DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Bogotá D.C, 14 de julio de 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 111-ARC-DISAN-DMBOG-2026

Señores
OFERENTES
Bogotá D.C.

Invitación Pública (Artículos 94 Ley 1474 de 2011 y artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015).

Con toda atención, me permito comunicarle que la Señorita Jefe de la Sección de Contratos encargada de las funciones de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DMBOG, debidamente nombrada para celebrar contratos, mediante Orden Administrativa de Personal No. 1598 de fecha 06 de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 003 de fecha 10 de julio de 2026, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado la publicación del presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS, BIOMÉDICOS, Y ODONTOLÓGICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, SATELITES Y REGIONAL CENTRO.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y **hasta el 30 de octubre 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Nota 1: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los tres (03) tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual socializarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Riesgos del contrato.
3. Elaboración de acta de inicio en la cual conste los puntos anteriores.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios objeto del presente proceso corresponden a las señaladas en el Anexo No. 01 – Aspectos Técnicos Mínimos del presente documento.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes contratados en el almacén general del Dispensario Médico Nivel II Bogotá ubicado en la Carrera 27 No. 43-39 – Barrio la Soledad, en la ciudad de Bogotá D.C. por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el valor del contrato a celebrar, el presente proceso está respaldado presupuestalmente, así.

No. CDP	Fecha	Posición Catalogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor Afectado
13626	20/04/2026	A-02-01-01-004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	**$46.856.000,00**

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC				DESCRIPCION
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
45	15	16	42151601	Accesorios o piezas de repuesto para instrumentos dentales
42	17	21	42172101	Desfibriladores externos automatizados AED o paletas duras
42	18	16	42181608	Accesorios o instrumentos para la medición de presión en sangre
42	18	17	42181716	Accesorios para electrocardiografía EKG
42	22	20	42222001	Bombas de infusión intravenosa o de uso general
42	18	19	42181904	Unidades o accesorios para unidades de signos vitales
42	28	15	42281508	Autoclaves o esterilizadores a vapor

7. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que *la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que: *" Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos Marco de Precios Vigentes"*, así como también lo citado en la circular CIR2015-623 del 23 de diciembre de 2015, en consecuencia se hará de acuerdo a tales discrecionalidades y bajo la requisitoria que para el efecto dispone el ente rector.

En todo caso, de acuerdo a Colombia Compra Eficiente https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco es procedente señalar que NO existe un acuerdo marco de

precios para la **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS, BIOMÉDICOS, Y ODONTOLÓGICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, SATELITES Y REGIONAL CENTRO.**

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es **SUMINISTRO.**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS DE PESOS ($ 46.856.000,00 M/CTE),** incluido IVA y las demás erogaciones que corresponda.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: El proceso se adjudicará en FORMA TOTAL al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto y sea la más favorable y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, atendiendo la necesidad de la economía procesal y la celeridad que se requiere para la adjudicación del proceso.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser objeto de limitación a MIPYME Colombiana con mínimo un (01) año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes a la Entidad Estatal de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 1860 de 2021, que las mismas hayan sido presentadas en el término establecido para tal efecto en el cronograma del proceso y cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Que corresponden a ($511.708.497 COP)

- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar dicha convocatoria.

- Que la Entidad Estatal haya recibido dichas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de Contratación o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones referidas.

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

En caso de que se limite la convocatoria a MIPYMES, las Entidad solo aceptará las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

NOTA: La Entidad Estatal establecerá dentro del cronograma de la plataforma SECOP II el día hábil para la presentación de Limitación a MIPYMES de acuerdo a los requisitos exigidos, así mismo de limitarse o no, el mismo será publicado mediante aviso de acuerdo al cronograma de la plataforma.

11. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En virtud al análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la Modalidad de Selección que corresponde es la **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y modificada por el numeral 2° del Decreto 1860 de 2021 procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía independientemente del objeto a contratar.

De acuerdo con el proceso de selección y cuantía:

El presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas, y el procedimiento de esta, por lo que se concluye que teniendo en cuenta el presupuesto y el servicio a adquirir se acudirá a la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

12. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, pagará al contratista en PAGOS PARCIALES de acuerdo con la entrega de los bienes objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales los cuales deberán estar publicados por el contratista, y el informe de supervisión, publicado por EL SUPERVISOR en la plataforma SECOP II dando cumplimiento a los trámites administrativos a que haya lugar.

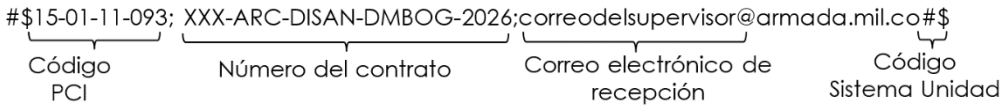
PARAGRAFO PRIMERO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, realizará el pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, previa

presentación de la solicitud de pago, certificado de pago de aportes a EPS, AFP y ARL, informe de supervisión las cuales deberán estar publicadas por EL CONTRATISTA (solicitud de pago certificado de pago de aportes EPS, AFP y ARL) y EL SUPERVISOR (informe de supervisión) en la Plataforma SECOP II, dando cumplimiento a los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: 1. Número de Contrato 2. Número de registro único tributario (RUT) 3. Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación 4. Número de planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales 5. Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios corren por cuenta de EL CONTRATISTA para cuyos efectos el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) **3.** El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:



Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD

901.541.302	9	15-01-11-093	SA56	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Número del Contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. **4.** En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. **5.** Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. **6.** Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. **7.** El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). **8.** De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en el numeral anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-093; XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2026; correodelsupervisor@armada.mil.co. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEXTO:** Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

13. ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente invitación y serán publicadas a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index?skinname=cce*). SECOP II, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, establecerá como plazo máximo para la publicación de adendas, el término de un (01) día hábil antes del cierre del proceso, razón por la cual solamente se recibirán en la página *https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index?skinname=cce*, observaciones el primer día hábil después de la publicación de la invitación. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señaladas serán consideradas extemporáneas.

De igual forma podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

14. LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Los oferentes deberán subir y/o publicar sus propuestas en medio magnético, con el listado de precios en valores unitarios, incluido IVA (cuando aplique), anexo técnico debidamente diligenciado, a nombre del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ", en el término indicado en el cronograma del proceso, los cuales deben ser colgados en la página **https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE**, SECOP II. No se recibirán ofertas enviadas por fax o por correo electrónico, o en medio físico a la Subdirección Administrativa y Financiera del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

NOTA 1: Los documentos provenientes de países extranjeros deberán presentarse apostillados o legalizados, según el caso, de conformidad con lo señalado en la Convención de la Haya de 1961. Si el documento proviene de un país de habla diferente al castellano, el mismo además deberá presentarse traducido al español por traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 2: Las personas interesadas en consultar la presente INVITACIÓN PÚBLICA lo podrán hacer a través de Internet en la página web SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, no obstante, lo anterior las observaciones que consideren pertinentes solo se aceptarán cuando sean presentadas a través de la plataforma SECOPII link observaciones al pliego dentro del término establecido en el cronograma.

NOTA 3: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la propuesta.

15. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

16. PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

17. CORRESPONDENCIA: Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la página web *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, la administración atenderá la correspondencia recibida teniendo en cuenta el horario establecido en la plataforma del Secop II*, aquellas posteriores se entenderán como recibidas el día hábil siguiente, referente a las observaciones se deberán tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma establecido en la plataforma del Secop II.
Todos los documentos que deban ser presentados por los interesados y proponentes en el presente proceso deberán ser a través de la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*) dirigidos así:

SEÑORES
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.
Referencia: Proceso de Invitación Publica No. **111-ARC-DISAN-DMBOG-2026**

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DMBOG responderá las comunicaciones recibidas a la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*), en la misma plataforma.

La DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DMBOG no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado el correo electrónico para recibir documentación y/u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

NOTAS:

1. Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la Entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la Entidad sobre la manifestación o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.
2. Única y exclusivamente estará habilitado el correo institucional maria.ceron@armada.mil.co en caso en que se presente **INDISPONIBILIDAD** de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) para lo cual el oferente (proveedor) deberá informar esta circunstancia bajo los parámetros establecidos en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente a la entidad. En ningún otro caso se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentos, ofertas, observaciones, pólizas, etc.

18. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/9uía_indisponibilidad_secopii.pdf, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es maria.ceron@armada.mil.co

19. DOCUMENTOS. Las condiciones jurídicas y técnicas exigidas (art 94 Ley 1474 de 2011) serán verificadas al **PROPONENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO.** En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de la propuesta, se publicarán en las fechas establecidas en la página (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de UN (1) día hábil, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, articulo 5 modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el vencimiento del término otorgado por la Entidad, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de

aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo anteriormente estipulado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

20. DOCUMENTOS HABILITANTES – JURÍDICOS:

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes que rigen la materia y aquellas que la modifiquen deroguen o complementen, Será objeto de verificación jurídica la propuesta que ofrezca el menor valor, la verificación jurídica examina el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta.

La oferta que no sea habilitada jurídicamente no podrá continuar en el proceso hasta que no sean subsanadas las novedades encontradas en la verificación. Si una vez finalizado el término de traslado establecido en la plataforma SECOP II para subsanar las novedades, y éstas no han sido corregidas por el oferente, su oferta será rechazada y se continuará la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

Para efectos de verificación en la habilitación de la propuesta, se presentarán los siguientes documentos:

20.1. Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal o apoderado para Personas Jurídicas y naturales, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **"FORMULARIO No. 1"** previsto en la presente invitación a participar, no se debe modificar ni incluir logos distintos al documento suministrado.

20.1.1 Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.
En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012.

20.1.2 Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la

cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

20.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil; para personas naturales, renovado (artículo 33 del código de comercio), expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación con el objeto del presente proceso (se exceptúan las S.A.S., de acuerdo a la normatividad vigente siempre que exprese que puede desarrollar cualquier actividad lícita). Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

20.1.3 Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o apoderado debidamente facultado, legible cuando a ello hubiere lugar. (En caso de que la oferta sea presentada por apoderado se adjuntará únicamente la del apoderado)

20.1.5 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
2. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
3. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del

establecimiento de comercio deberá aportar también la planilla integral de liquidación de aportes correspondiente al último mes.

4. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
5. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

20.1.6. Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales – "FORMULARIO No. 7": Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012"*, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
b. Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
e. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
f. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

20.1.7. Certificación de No estar Incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades y No tener Multas o Sanciones para Contratar con Entidades Estatales; teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal o apoderado del oferente deberá certificar si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente contrato, relacionando lo propio**. "FORMULARIO No. 6".** La Entidad verificará esto en el RUES.

20.1.8. Compromiso Antisoborno: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso antisoborno

de la oferta **"FORMULARIO No. 5",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente invitación pública.

20.1.9. Compromiso Anticorrupción: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso anticorrupción de la oferta **"FORMULARIO No. 2",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente invitación pública.

20.1.10. Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta **"FORMULARIO No. 4",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente Invitación Pública.

20.1.11. Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta **"FORMULARIO No. 14"**, el cual deberá diligenciar de acuerdo con el anexo previsto en la presente Invitación Pública**.**

20.1.12. Compromiso de Confidencialidad y Políticas de Seguridad de la Información: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de compromiso de confidencialidad **"FORMULARIO No. 3"**, el cual deberá diligenciar de acuerdo al anexo previsto en la presente Invitación Pública**.**

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Documento y/o Acuerdo de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

20.1.13. Certificado Del REDAM – Registro De Deudores Alimentarios Morosos: El proponente persona natural, representante legal o apoderado del proponente (en caso de que la propuesta se presente a través de apoderado se deberá presentar únicamente el certificado del apoderado) y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

20.1.14. Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales: En virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes, se verificará el Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales en el registro correspondiente administrado por la autoridad competente, con el fin de constatar que el proponente persona natural representante legal o apoderado del proponente (en caso de que la propuesta se presente a través de apoderado se deberá presentar únicamente el certificado del apoderado) y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural; que no registra inhabilidades para desempeñar actividades que impliquen contacto habitual con niños, niñas y adolescentes, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Entidad y serán incluidos en la verificación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o apoderado en caso de que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal o apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal o apoderado, expedido por la Contraloría General de la República o apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal o apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

21. DOCUMENTOS HABILITANTES – ECONÓMICOS:

21.1. PROPUESTA ECONÓMICA FORMULARIO No. 8: Se realizará la verificación de los valores o tarifas de las ofertas presentadas, con el fin de determinar cuál de los proponentes ofertó el **MENOR PRECIO POR ÍTEM.** Una vez identificado, se verificará si dicho proponente cumple con las condiciones establecidas en la invitación a participar. En caso de que no cumpla con los requisitos exigidos, la Entidad Estatal procederá a verificar el cumplimiento de la oferta que haya presentado el segundo mejor precio por ítem, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio por ítem, siempre que esta cumpla con todas las condiciones establecidas en la invitación a participar dentro de los procesos de mínima cuantía.

Parágrafo: La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada en forma inmediata, al igual que la propuesta que supere los valores techo por ítem.

NOTA 1: EL VALOR DE LOS SERVICIOS se entiende que incluye costo real de los servicios, más el impuesto que este genera para el contribuyente. (si aplica)

El oferente deberá ofertar todos los ítems solicitados de lo contrario será rechazada su propuesta.

NOTA 2: Los valores ofertados en las propuestas serán verificados por el comité económico, en caso de que resulten los precios artificialmente bajos "**En este orden de ideas resulta perfectamente posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2º del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2º, in fine del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007) encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual",** se procederá a determinar el rechazo de la propuesta.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

6.2.2. Certificación bancaria que contenga: Número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. *(La certificación expedida no debe ser superior a 30 días)*

6.2.3. Copia del Registro Único Tributario (RUT): El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

6.2.5. Datos Beneficiario de la Cuenta: Diligenciar y aportar debidamente el "**FORMULARIO No. 11"** "Datos Beneficiario de la cuenta". El oferente deberá diligenciar debidamente el mencionado formulario sin modificaciones al mismo.

NOTAS:

1. El presupuesto oficial para esta contratación es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 46.856.000,00 M/CTE)**, incluido IVA, y las demás erogaciones que correspondan.
2. La oferta que supere el valor techo por ítem del estudio de mercado, será rechazada conforme a lo establecido en las causales de rechazo.
3. El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
4. El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, LA ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
5. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, el proponente deberá indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto, pero la evaluación económica se realizará sobre los valores que relacione en el formulario No. 8 de oferta económica, en consecuencia, no prevalecerá un documento sobre otro, sino que se complementarán.
6. La Entidad efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el **FORMATO No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA**, y para todos los efectos se tomará como valor base el valor unitario ofertado por el proponente y para efectos de adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. Los valores propuestos deberán contemplar todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.
7. El SECOP II, servirá para la comparación de las propuestas.
8. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial. La administración se reserva la posibilidad de incrementar las cantidades teniendo en cuenta que las mismas son aproximadas, pero pueden variar por situaciones propias del servicio de salud.
9. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor del propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
10. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.
11. Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una Vez verificado en SECOP II, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
12. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.
13. En caso de existir diferencias en la propuesta económica, se resolverá así:
 - Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
 - Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá y por ende la ENTIDAD tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA, para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.

22. DOCUMENTOS HABILITANTES – TÉCNICOS:

22.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "FORMULARIO No. 12 – CUMPLIMIENTO DE ESPECFICACIONES TÉCNICAS." El Proponente deberá acreditar expresamente que cumple al cien por ciento (100%) con las especificaciones técnicas de los bienes a entregar, que corresponderán a cada uno de los ITEMS.

22.2. EXPERIENCIA: Diligenciar y aportar debidamente el **"FORMULARIO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** Los proponentes deberán acreditar y certificar con máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El valor de la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO y/o PRIVADO: Deben anexar: - Certificación expedida por la Entidad Contratante, en la cual se evidencie el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios para sector privado y Acta de liquidación de los contratos ejecutados para sector público (si aplica)

1 En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información**.**Objeto del contrato.
2 Valor.
3 Nombre o razón social del contratista.
4 Nombre o razón social del contratante.
5 Fecha de iniciación y terminación del contrato
6 Recibo a satisfacción de los elementos y/o servicios suministrados.

Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

I. La relación de cada uno de los contratos.
II. Nombre del contratante y contratista.
III. Número del contrato, si lo tienen
IV. Objeto.
V. Plazo de ejecución.
VI. Valor final ejecutado.
VII. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (día/mes/año).
VIII. Datos personales del contacto para verificación (teléfono, celular, dirección y/o correo electrónico).
IX. El recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de la entidad contratante.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

NOTA 2: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 3: Se tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Para lo cual deben presentar el Registro Único de Proponentes en firme (SE DEBE INCLUIR LOS CUSPSC de conformidad con el objeto, PARA PODER VERIFICAR LA EXPERIENCIA*).(SI APLICA)*

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

En virtud de lo establecido anteriormente, la entidad establece como criterio diferencial para las Mypimes que pretendan participar en el proceso de contratación, acreditar y certificar experiencia de hasta cuatro (4) contratos terminados o liquidados, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de cada contrato deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Para acreditar la condición de Mypime y el tamaño empresarial establecido por la ley deberá aportar lo siguiente:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

22.5 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Teniendo en cuenta la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias normatividad, El oferente diligenciará el "**FORMULARIO No. 13"**

23. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

No se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % del ítem(s), para los que el oferente esté presentando propuesta. **Así mismo el oferente certificará por escrito que en el evento de ser el adjudicatario del contrato sostendrá los precios ofrecidos en la oferta económica realizada durante la vigencia del contrato**.

Solo podrán participar en el proceso, aquellas ofertas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el presente documento.

En la oferta presentada en el SECOP II se hará la verificación de precios de las ofertas que se presentaron, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección ofertó el **MENOR PRECIO** y si ese proponente cumple con las condiciones establecidas en la invitación a participar y si esté no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

1. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial y el precio techo por ítem del estudio previo.
2. No diligenciar o diligenciar de manera incompleta o errada el cuestionario económico y/o listado de precios del SECOP II.
3. No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta. Bajo el entendido que quien firme los documentos de la propuesta no sea el representante legal o el apoderado constituido para ello.
4. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
5. Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (*Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church*).
7. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
8. Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes antes del término establecido por la Entidad, para la subsanación o aclaración correspondiente.
9. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, salvo las empresas SAS.
10. La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
11. Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección y por ende presentación de la propuesta, el participante no esté debidamente constituido y su duración sea inferior a lo exigido en la Invitación Pública.

12. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios.
13. La anterior causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
14. No acreditar con la presentación de la propuesta o durante el termino de subsanación la experiencia general solicitada en la presente invitación pública.
15. Cuando el oferente en su ofrecimiento diligencie un valor cero (0), en el cuestionario del pliego electrónico, en la pregunta de la propuesta económica.
16. Cuando los oferentes coluden entre sí, para distorsionar el proceso y presente presunta violación de las normas sobre protección de la competencia en violación artículo 45 del Decreto No. 2153 de 1992, en caso presentarse la entidad presentara la respectiva denuncia a la SIC por medio del formulario disponible en la página de la Superintendencia – www.sic.gov.co.
17. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
18. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
19. Las demás causales planteadas en el presente documento de invitación pública.

25. PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES: La evaluación realizada al precio, junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad económica financiera, será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co , SECOPII.

26. TRASLADO PARA OBSERVACIONES Y SUBSANABILIDAD: Publicada la evaluación de requisitos habilitantes a la oferta de menor precio, se correrá traslado de conformidad con el cronograma de la presente invitación por un (1) día hábil. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II junto con la comunicación de aceptación de oferta.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el OFERENTE, en este lapso aclaren o adjunten los documentos que tengan vocación de subsanabilidad, que no constituyan los factores de puntaje establecidos en la presente invitación a participar en la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*).

Así las cosas, será rechazada la oferta del Proponente que, dentro del término previsto anteriormente, no responda al requerimiento que le haga la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ; siendo pertinente que de conformidad con los establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018 algunos documentos no serán subsanables.

No son objeto de subsanabilidad el ofrecimiento económico y el no diligenciamiento del listado de precios en la plataforma SECOP II, y la no presentación del formulario económico.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

27. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1.1. Para efectos de verificar la condición de bienes de producción nacional se consultará la inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información sobre la producción de bienes existentes en el país.

1.2. Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace a una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

1.3. En los procesos en los que aplique el puntaje en el factor de Apoyo a la Industria Nacional, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2.1. Para acreditar la condición de mujeres cabeza de familia, la(s) proponente(s) deberá(n) presentar en su propuesta declaración ante notario en la cual conste dicha condición. La declaración ante notario debe ser anterior a la presentación de la propuesta y, en caso de tratarse de proponente plural, antes de que se haya constituido el consorcio, unión temporal, o la promesa de sociedad futura.

2.2. Para el caso de la(s) mujer(es) víctima(s) de violencia intrafamiliar, esta situación deberá acreditarse con la medida de protección expedida por la autoridad competente, dicha medida debe ser impartida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir a través de providencia motivada. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que es víctima de violencia intrafamiliar, toda vez que se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

2.3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Dicha información debe reposar en el correspondiente libro de accionistas, socios o asociados del proponente. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los subnumerales 2.1 y 2.2 anteriores.

3. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los subnumerales anteriores de este numeral.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, la(s) mujer(es) víctima(s) de violencia intrafamiliar, deberá(n) autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán acreditar acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

4.1. Para acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, bajo la gravedad de juramento, en el cual se relacione el nombre, número de identificación de las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

4.2. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.3. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará mediante certificado suscrito bajo la gravedad de juramento, el nombre, número de identificación y el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

4.4. Además, para el otorgamiento del criterio de desempate, el proponente deberá aportar en su propuesta copia de los documentos de identificación de los trabajadores y un certificado suscrito por cada uno de los trabajadores, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.

4.5. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

5.1. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5.2. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5.3. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada una de las personas que pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar documento mediante el cual **autorice el tratamiento de datos**.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá presentar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación y copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados relacionados en el inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados relacionados en el inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, y copia de los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada una de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán documento mediante el cual **autorice el tratamiento de datos**.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el sub numeral 2.1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6 de las presentes causales de desempate; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán documento mediante el cual **autorice el tratamiento de datos.**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es:

8.1. La calidad de Mipymes se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

8.2. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.3. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.4. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es:

La calidad de Mipymes se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal, con fecha no mayor a 30 día a la fecha de cierre del proceso, en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de las presentes causales de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para dicho efecto, se realizará una audiencia de manera virtual cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo a través del método aleatorio, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Se introducirán en una balotera tantas balotas, como proponentes empatados haya.
b. Las balotas estarán numeradas sin excepción.
c. Los proponentes empatados escogerán, de acuerdo con el orden de presentación de la oferta, una balota y resultará adjudicatario el proponente que escoja la balota con la numeración de menor denominación.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, y el proponente así lo informe, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

En este caso, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas publicará un aviso mediante mensaje público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en el cual se informará la aplicación de los factores desempate teniendo en cuenta los acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación y las ofertas que se llegaren a presentar.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de

la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas, para lo cual el proponente deberá presentar éstos documentos en un archivo independiente y al momento de efectuar el cargue en la plataforma del SECOP II deberá marcar la opción "**confidencial."**

27. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA: La DIVISIÓN ADMINISTRATIVA - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, mediante comunicación de aceptación de la oferta publicada en la plataforma SECOP II aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas (cuando sean solicitadas) exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. Con la comunicación de la aceptación de oferta en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante Resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

28. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA: La DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, mediante comunicación de aceptación de la oferta publicada en la plataforma SECOP II aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas (cuando sean solicitadas) exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. Con la comunicación de la aceptación de oferta en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

29. GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación previa de la entidad contratante como requisito para el inicio de la ejecución contractual.

La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el

país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT 901.541.302-9, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte **(20%)** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DE SERVICIO: Equivalente al veinte **(20%)** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al veinte **(20%)** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTAS:

1. Las garantías consistirán en contratos de seguro contenidos mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

2. En la póliza de cumplimiento debe constar expresamente, si aplica: **1.** Que se ampara el cumplimiento del contrato. **2.** Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **3.** Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y **4.** Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

3. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes y el comprobante de pago y/o la constancia de no expiración por falta de pago para la póliza de cumplimiento.

4. INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082 de 2015) dispone que, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. (Cuando aplique)

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. (Cuando aplique).

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de afectación de la garantía, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la afectación. En caso de adición en valor, prórroga del plazo o cualquier modificación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado o su no renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA.

30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

30.1. OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del contrato, son obligaciones generales del contratista las siguientes:

1. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal.
2. Constituir en debida forma publicar en el SECOP II, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
3. Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas contenidas en el Anexo No. 01.
4. El contratista deberá sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato, adicionalmente, certificará que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.
5. El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y del Dispensario Médico Nivel II Bogotá no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
7. Presentar durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval-Dispensario Médico Nivel II Bogotá dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico Nivel II Bogotá a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

10. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes lideradas por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, cumpliendo las indicaciones y lineamientos que emita el Supervisor.
11. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)*
12. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)*
13. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
14. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
15. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.
16. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
17. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.

30.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El contratista deberá reemplazar el bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato, con un plazo máximo de cinco días hábiles para el cambio.
2. Devolución y Reposición: El DMBOG, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.
3. El contratista se compromete a efectuar la entrega de los repuestos en el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ (Bogotá – Cundinamarca) ubicado en la Carrera 27 No. 43-39 según la necesidad y requerimiento del supervisor.
4. El contratista deberá responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato.
5. Originalidad y Calidad de los Bienes: El contratista deberá suministrar bienes originales, nuevos, no re manufacturados, ni repotenciados y de primera calidad.
6. El oferente y futuro contratista se compromete a entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato, con las especificaciones técnicas establecidas, situación que será verificada y coordinada con el supervisor del contrato al momento de la recepción de los bienes.

31. OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

9. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (Si Aplica)
10. Sin perjuicio del proceso legal correspondiente, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que se deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

32. FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO: Los requerimientos se realizarán de manera escrita o a través de la plataforma y con los requisitos documentales que indique el proveedor, los cuales deberán ser atendidos en los siguientes dos (02) días hábiles.

33. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado una vez se encuentre aprobado por el contratista y la Entidad a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ a través de la Plataforma SECOP II y 2) Registro Presupuestal. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá darse inicio a la ejecución contractual.

34. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

34. SUPERVISOR: La DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ ejercerá la supervisión y verificación administrativa del desarrollo y ejecución del contrato como supervisor a cargo de:

Grado y Nombre: TF PARDO PARDO BRANDON ANTONIO
Cédula: 1.056.931.437
Cargo: Jefe División Logística DMBOG
Correo: brandon.pardo@armada.mil.co
Celular: 322 502 3293

Nota: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito.

El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: **a)** Representar a la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran;

b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. **e)** Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. **f)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **g)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **h)** Informar mensualmente el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **i)** Tramitar oportunamente ante la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **j)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. **k)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **m)** Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.

36. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…*IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a*

decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

37. MULTAS Y SANCIONES

37.1. MULTAS: La DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución No. 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

37.2. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

37.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

38. CADUCIDAD: el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

39. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

40. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.3. “Pliegos de condiciones”, numeral 8 “Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes” del Decreto 1082 de 2015 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación Contractual” y “al equilibrio económico”, respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ entendiendo como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en la presente invitación.

41. INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

42. JURAMENTO Y CESIÓN: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2097 de 2021, o cualquier otra contemplada en la Constitución o la Ley. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

43. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

44. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

45. CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN: (CUANDO APLIQUE) EL CONTRATISTA proporcionará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, una lista de Artículos necesarios para la identificación de los Artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente proceso, acuerdo ANEXO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

46. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Para mayores informes, pueden comunicarse con la el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ a través del teléfono 2200490 Ext. 2316

47. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el **CONTRATISTA**, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ" , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

48. EROGACIONES TRIBUTARIAS: Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de póliza y/o garantías entre otras erogaciones será a cargo exclusivamente del contratista.

49. DURACIÓN: El término de duración fijado para este proceso es el plazo de ejecución y 4 meses más, término en el que se realizaran los trámites administrativos pendientes, una vez recibidos los bienes y/o servicios.

50. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

ANEXOS:

ANEXO No. 1 ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
ANEXO No. 2 ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS

COTIZACIONES: NEWAL SAS, TVS TOTAL SUMINISTROS VARIADOS SAS y M&S CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS

CDP No. 13626 del 20 de abril de 2026.

FORMULARIOS:

FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
FORMULARIO No. 4	PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES
FORMULARIO No. 5	COMPROMISO ANTISOBORNO
FORMULARIO No. 6	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO TENER MULTAS O SANCIONES PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.
FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001
FORMULARIO No. 8	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMULARIO No. 9	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (NO APLICA)
FORMULARIO No. 10	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 11	FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
FORMULARIO No. 12	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMULARIO No. 13	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FORMULARIO No. 14	CONFLICTO DE INTERÉS
FORMULARIO No. 15	ACREDITACIÓN MIPYME
16. FORMULARIOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE	
FORMULARIO No. 16.1	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
FORMULARIO No. 16.2	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMULARIO No. 16.3	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMULARIO No. 16.4	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMULARIO No. 16.5	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
FORMULARIO No. 16.6	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMULARIO No. 16.7	FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES.

ANEXO No. 01
"ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"

DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA D.C - REGIONAL CENTRO				
SOLICITUD REPUESTOS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS 2026				
ITEM	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	REFERENCIA	CAN
1	2900334	ACOPLE RAPIDO PARA CAVITRON O ESCALER COMPLETO HEMBRA Y MACHO	ORIGINAL	1
2	2900332	ACOPLE TERMINAL BORDEN METALICO PARA PIEZA DE MANO ODONTOLÓGICA (COMPLETO)	ESTANDAR	1
3	2900542	BATERÍA PARA DESFIBRILADOR DEA SCHILLER FRED EASY	ORIGINAL	1
4	2900453	BATERIA PARA BASCULA DE PISO REF CR2032	3 VOLTS	1
5	2900643	BATERIA TRIPLE AAA RECARGABLE (POR 4)	3600MAH	1
6	2900643	BATERIA TRIPLE AA RECARGABLE (POR 4)	3600MAH	1
7	2900542	BATERIA DESFIBIRLADOR NIHON KOHDEN TEC 5631	REF NKB-301V 12V-2800MAH	1
8	2900395	BATERIA MONITOR NIHON KOHDEN MODELO SVM7601	ORIGINAL	1
9	2900995	BOMBILLO BIPIN UNIDAD ODONTOLOGICA	12V - 50W	1
10	2900142	BOMBILLO BIPIN	12V - 30W	1
11	2900147	BOMBILLO EQUIPO DE ORGANOS RIESTER (CONVENCIONAL)	3.5V XL 10607	1
12	2900147	BOMBILLO EQUIPO DE ORGANOS RIESTER (CONVENCIONAL)	3.5V XL 10608	1
13	2900141	BOMBILLO MICROSCOPIO OLYMPUS LED	5-6V 0,5	1
14	2900143	BOMBILLO MICROSCOPIO MOTIC LED	6V - 30W - 6000K	1
15	2901338	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3000	1
16	2901170	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3100	1
17	2900707	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3400	1
18	2900028	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3900	1
19	2900150	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	4700	1

20	2900398	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	4800	1
21	2900152	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	6000	1
22	2900716	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	8200	1
23	2900459	BOQUILLA METÁLICA EYECTOR DE ALTA UNIDAD RITTER	ESTANDAR	1
24	2900997	BOQUILLA METÁLICA EYECTOR DE BAJA UNIDAD RITTER (CON PUNTA DE CAUCHO)	ESTANDAR	1
25	2900155	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA ADULTO OBESO	GENERICO	1
26	2900036	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA ADULTO	GENERICO	1
27	2900528	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA PEDIATRICO	GENERICO	1
28	2583528	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA NEONATAL	GENERICO	1
29	2900154	BRAZALETE PARA MONITOR DE 2 VÍAS ADULTO	GENERICO	1
30	2900154	BRAZALETE TENSIOMETRO ADULTO DE 2 VIAS	GENERICO	1
31	2900037	BRAZALETE TENSIOMETRO PEDIATRICO DE 2 VIAS	GENERICO	1
32	2900039	CABEZA DE CONTRAANGULO ODONTOLÓGICO NSK	NSK	1
33	2900285	CABEZOTE DE OFTALMOSCOPIO PARA EQUIPO DE ÓRGANOS RIESTER DE PARED	ORIGINAL	1
34	2900286	CABEZOTE DE OTOSCOPIO PARA EQUIPO DE ÓRGANOS RIESTER DE PARED	ORIGINAL	1
35	2900544	CABLE PAR DE ELECTROESTIMULADOR CHATTANOGA MODELO 2777	ESTÁNDAR	1
36	2900544	CABLE PAR DE ELECTROESTIMULADOR DUALPEX 071	ESTÁNDAR	1
37	2900625	CABLE PACIENTE ECG PARA MONITOR DRAGER	ESTÁNDAR	1
38	2900642	CABLE PACIENTE ECG PARA MONITOR LUTECH DATALYS 760	ESTÁNDAR	1
39	2900625	CABLE PACIENTE EGC PARA MONITOR NIHON KOHDEN SVM7601	ESTÁNDAR	1
40	2900167	CAMBIA FRESAS PIEZA DE MANO ESTANDAR	ESTANDAR	1
41	2901531	ADAPTADOR PARA ESCALER MARCA BIOSONIC	30V-1.3AMP	1
42	2900368	CONECTOR EN "Y" PARA SUCCIÓN Y DESAGUE REF EDUSP20020505 UNIDAD ODONTOLOGICA RITTER	ORIGINAL	1
43	2900140	DISIPADOR PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1
44	2502672	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOGA	ESTÁNDAR	1
45	2565534	ELECTRODOS CARBONADOS Y CABLES PACIENTE PARA ELECTRO ESTIMULADOR CEFAR COMPEX PHYSIO O5	ESTÁNDAR	1
46	2900060	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE AUTOMAT	ORIGINAL	1

47	2900419	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE MATACHANA	ORIGINAL	1
48	2900419	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE MIDMARK M11	ORIGINAL	1
49	2901164	ESCOBILLA PARA CENTRÍFUGA DYNAC CLAY ADAMS	ORIGINAL	1
50	2900358	ESCUPIDERA PARA RITTER REF EDUS24011201	ORIGINAL	1
51	2900423	FILTRO DE NUCLEO DE SUCCION PARA RITTER REF EDU00TYG110020501	ORIGINAL	1
52	2900072	FILTRO DE SUCCION PARA RITTER REF EDU00TYG11002	ORIGINAL	1
53	2900532	FILTROS PARA AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA RITTER REF. EDU00TYG11006	ORIGINAL	1
54	2502945	FILTRO PARA NEBULIZADOR MARCA DEVILBISS	ESTÁNDAR	1
55	2900343	HOLDER AUTOMATICO PARA PIEZA DE MANO UNIDAD ODONTOLOGICA RITTER	ORIGINAL	1
56	2900347	JERINGA TRIPLE	ESTANDAR	1
57	2502941	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA GE	ORIGINAL	1
58	2584154	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA ZOLL	ORIGINAL	1
59	2502941	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA SCHILLER	ORIGINAL	1
60	2900491	LAPIZ BIPOLAR PARA ELECTROCAUTERIO BOVIE AARON 800-EU	ORIGINAL	1
61	2900086	MANGUERA DE 1/4 COLOR AMARILLO	ESTANDAR	1
62	2900088	MANGUERA DE 1/4 COLOR AZUL	ESTANDAR	1
63	2900087	MANGUERA DE 1/8 COLOR AMARILLO	ESTANDAR	1
64	2900089	MANGUERA DE 1/8 COLOR AZUL	ESTANDAR	1
65	2900094	MANGUERA LISA PARA JERINGA TRIPLE	ESTANDAR	1
66	2900093	MANGUERA LISA PARA PIEZA DE MANO ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1
67	2900211	MANGUERA RESORTADA PARA TENSIOMETRO WELCH ALLYN	ORIGINAL	1
68	2900096	MOTOR ELECTRICO DE 24V PARA SILLON O ESPALDAR DE UNIDAD ODONTOLÓGICA RITTER	ORIGINAL	1
69	2900550	O´RINGS PARA JERINGA TRIPLE (INCLUYE RESORTES, LLAVE ALEN Y JUEGO DE ORIN´G)	ESTANDAR	1
70	2901366	OBJETIVO DE 40X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1
71	2901366	OBJETIVO DE 100X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1
72	2901366	OBJETIVO DE 10X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1

73	2900217	PEDAL DE DISCO NEUMÁTICO UNIDAD ODONTOLOGICA PARA UNIDAD RITTER (AC. MUESTRA)	ESTANDAR	1
74	2900102	PERA PARA TENSIOMETRO WELCH ALLYN	ESTANDAR	1
75	2900049	PUNTA O CANULA PARA JERINGA TRIPLE	ESTANDAR	1
76	2900467	REGULADOR DE PRESION DE AIRE CON FILTRO, TRAMPA DE AGUA Y MANÓMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1
77	2900650	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR DRAGER	ESTÁNDAR	1
78	2900538	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR NIHON KOHDEN	ESTÁNDAR	1
79	2900110	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR LUTECH DATALYS 760	ESTÁNDAR	1
80	2900111	SENSOR DE SPO2 PARA OXIMETRO PORTATIL EDAN H100B	ESTÁNDAR	1
81	2900461	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR UNICARE	ESTÁNDAR	1
82	2900381	SWITCH PRINCIPAL PARA RITTER REF. EDU007YD3002	ESTÁNDAR	1
83	2900376	TURBINA NSK JAPONESA ESTÁNDAR PIEZA DE ALTA ODONTOLÓGICA (ORIGINAL)	ORIGINAL	1
84	2900807	KIT DE PEZAS MARCA NSK PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	ESTÁNDAR	1
85	2900306	UNION METÁLICA DE 1/4	ORIGINAL	1
86	2900306	UNION METÁLICA DE 1/8	ESTANDAR	1
87	2900306	UNION METÁLICA DE 3/8	ESTANDAR	1
88	2900306	UNION NEUMATICA DE 1/4	ESTANDAR	1
89	2900306	UNION NEUMATICA DE 3/8	ESTANDAR	1
90	2900306	UNION NEUMATICA DE 1/4	ESTANDAR	1
91	2900306	UNION NEUMATICA DE 1/2	ESTANDAR	1
92	2900369	VÁLVULA DE DOS VIAS ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1
93	2900245	VÁLVULA DE TRES VIAS ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1
94	2900370	VÁLVULA METÁLICA HIDRONEUMÁTICA PILOTO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA RITTER	ESTANDAR	1
95	2900371	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA ODONTOLÓGICA PARA UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE MARCA RITTER EXCELLENCE	ORIGINAL	1
96	2900371	VÁLVULA REGULADORA DE AIRE ODONTOLÓGICA PARA UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE MARCA RITTER EXCELLENCE	ORIGINAL	1
97	2584012	TUBO DE EXTRACCION PARA TANQUE CRIOGENICO DE CAPACIDAD DE 5 HASTA 20 LITROS	ORIGINAL	1
98	2900051	CHUCK PARA TURBINA ESTANDAR	ESTANDAR	1
99	2900051	CHUCK PARA TURBINA MINI	ESTANDAR	1

100	1330027	ADAPTADOR DE VOLTAJE BASCULA HEALTH O METER	9V-0.6 AMP	1
101	1330027	ADAPTADOR DE VOLTAJE BASCULA HEALTH O METER	6V	1
102	2900814	PRESOSTATO PARA COMPRESOR ODONTOLOGICO CUATRO VIAS	0-175 PSI	1
103	2900209	LAPIZ PARA SCALER DE TRES PINES NSK	ESTANDAR	1
104	2900553	RELAY ESTADO SOLIDO	40A	1
105	2900008	BOMBILLO HALOGENO MICROSCOPIO 12V 100W	CAMPANA	1
106	2900008	BATERIA DESFIBRILADOR MIDRAY BENEHEARTH D3	ORIGINAL	1
107	2900654	RODAMIENTO TURBINA PIEZA DE ALTA	6.35mm x 3.175mm x 2,38mm	1
108	2900477	BATERIA DESFIBRILADOR DEA GE RESPONDER	12V X 7.5AMP X90WH	1
109	2900349	MANGUERA NEUMATICA NEGRA	8MM X5.5 MM	1
110	2900740	BOMBILLO LED UNIDAD ODONTOLOGICA	5V-3W	1
111	2900427	FUENTE DE PODER MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	12V-3500MA	1
112	2900044	CABLE DE EKG PRUEBA DE ESFUERZO GE T2100	ORIGINAL	1
113	2900109	CABLE DE SATURACION MONITOR MINDRAY F8	ORIGINAL	1
114	2900642	CABLE DE EKG MONITOR MINDARY F8	ORIGINAL	1
115	2900643	BATERIA CUADRADA RECARGABLE DE 9V	ESTANDAR	1
116	2900375	TURBINA PARA CABEZA DE CONTRANGULO NSK	ORIGINAL	1
117	2900545	BATERIA MONITOR LUTECH DATALYS 760	14.8V	1
118	2900209	LAPIZ PARA SCALER DE TRES PINES FROGENT	ESTANDAR	1
119	2900012	BOMBILLO BIPIN	24V-150W	1
120	2900009	BOMBILLO TIPO CAMPANA	12V-20W	1
121	2900013	BOMBILLO BIPIN	6V-20W	1
122	2900754	BOMBILLO BIPIN	6V-10W	1

ANEXO No. 02
"ESTUDIO DE MERCADO"

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	REFERENCIA	CANTIDAD MINIMA	NEWALL	TVS S.A.S	M&S. S.A.S	CV	MEDIA GEOMETRICA
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO		
1	ACOPLE RAPIDO PARA CAVITRON O ESCALER COMPLETO HEMBRA Y MACHO	ORIGINAL	1	$ 185.937,50	$ 165.112,50	$ 148.750,00	11%	$ 165.908,00
2	ACOPLE TERMINAL BORDEN METALICO PARA PIEZA DE MANO ODONTOLÓGICA (COMPLETO)	ESTANDAR	1	$ 163.625,00	$ 145.299,00	$ 130.900,00	11%	$ 145.999,00
3	BATERÍA PARA DESFIBRILADOR DEA SCHILLER FRED EASY	ORIGINAL	1	$ 1.933.750,00	$ 1.717.170,00	$ 1.547.000,00	11%	$ 1.725.446,00
4	BATERIA PARA BASCULA DE PISO REF CR2032	3 VOLTS	1	$ 17.850,00	$ 15.850,80	$ 14.280,00	11%	$ 15.927,00
5	BATERIA TRIPLE AAA RECARGABLE (POR 4)	3600MAH	1	$ 74.375,00	$ 66.045,00	$ 59.500,00	11%	$ 66.363,00
6	BATERIA TRIPLE AA RECARGABLE (POR 4)	3600MAH	1	$ 81.812,50	$ 72.649,50	$ 65.450,00	11%	$ 73.000,00
7	BATERIA DESFIBIRLADOR NIHON KOHDEN TEC 5631	REF NKB-301V 12V-2800MAH	1	$ 2.826.250,00	$ 2.509.710,00	$ 2.261.000,00	11%	$ 2.521.805,00
8	BATERIA MONITOR NIHON KOHDEN MODELO SVM7601	ORIGINAL	1	$ 1.190.000,00	$ 1.056.720,00	$ 952.000,00	11%	$ 1.061.813,00
9	BOMBILLO BIPIN UNIDAD ODONTOLOGICA	12V - 50W	1	$ 147.262,50	$ 130.769,10	$ 117.810,00	11%	$ 131.399,00
10	BOMBILLO BIPIN	12V - 30W	1	$ 130.900,00	$ 116.239,20	$ 104.720,00	11%	$ 116.799,00
11	BOMBILLO EQUIPO DE ORGANOS RIESTER (CONVENCIONAL)	3.5V XL 10607	1	$ 327.250,00	$ 290.598,00	$ 261.800,00	11%	$ 291.999,00

12	BOMBILLO EQUIPO DE ORGANOS RIESTER (CONVENCIONAL)	3.5V XL 10608	1	$ 327.250,00	$ 290.598,00	$ 261.800,00	11%	$ 291.999,00
13	BOMBILLO MICROSCOPIO OLYMPUS LED	5-6V 0,5	1	$ 1.338.750,00	$ 1.188.810,00	$ 1.071.000,00	11%	$ 1.194.539,00
14	BOMBILLO MICROSCOPIO MOTIC LED	6V - 30W - 6000K	1	$ 1.338.750,00	$ 1.188.810,00	$ 1.071.000,00	11%	$ 1.194.539,00
15	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3000	1	$ 327.250,00	$ 290.598,00	$ 261.800,00	11%	$ 291.999,00
16	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3100	1	$ 446.250,00	$ 396.270,00	$ 357.000,00	11%	$ 398.180,00
17	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3400	1	$ 312.375,00	$ 277.389,00	$ 249.900,00	11%	$ 278.726,00
18	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3900	1	$ 312.375,00	$ 277.389,00	$ 249.900,00	11%	$ 278.726,00
19	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	4700	1	$ 297.500,00	$ 264.180,00	$ 238.000,00	11%	$ 265.453,00
20	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	4800	1	$ 327.250,00	$ 290.598,00	$ 261.800,00	11%	$ 291.999,00
21	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	6000	1	$ 556.325,00	$ 494.016,60	$ 445.060,00	11%	$ 496.397,00
22	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	8200	1	$ 446.250,00	$ 396.270,00	$ 357.000,00	11%	$ 398.180,00
23	BOQUILLA METÁLICA EYECTOR DE ALTA UNIDAD RITTER	ESTANDAR	1	$ 98.175,00	$ 87.179,40	$ 78.540,00	11%	$ 87.600,00
24	BOQUILLA METÁLICA EYECTOR DE BAJA UNIDAD RITTER (CON PUNTA DE CAUCHO)	ESTANDAR	1	$ 111.265,00	$ 98.803,32	$ 89.012,00	11%	$ 99.279,00
25	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA ADULTO OBESO	GENERICO	1	$ 139.081,25	$ 123.504,15	$ 111.265,00	11%	$ 124.099,00
26	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA ADULTO	GENERICO	1	$ 139.081,25	$ 123.504,15	$ 111.265,00	11%	$ 124.099,00
27	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA PEDIATRICO	GENERICO	1	$ 125.173,13	$ 111.153,74	$ 100.138,50	11%	$ 111.689,00
28	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA NEONATAL	GENERICO	1	$ 108.483,38	$ 96.333,24	$ 86.786,70	11%	$ 96.798,00

29	BRAZALETE PARA MONITOR DE 2 VÍAS ADULTO	GENERICO	1	$ 139.081,25	$ 123.504,15	$ 111.265,00	11%	$ 124.099,00
30	BRAZALETE TENSIOMETRO ADULTO DE 2 VIAS	GENERICO	1	$ 139.081,25	$ 123.504,15	$ 111.265,00	11%	$ 124.099,00
31	BRAZALETE TENSIOMETRO PEDIATRICO DE 2 VIAS	GENERICO	1	$ 139.081,25	$ 123.504,15	$ 111.265,00	11%	$ 124.099,00
32	CABEZA DE CONTRAANGULO ODONTOLÓGICO NSK	NSK	1	$ 520.625,00	$ 462.315,00	$ 416.500,00	11%	$ 464.543,00
33	CABEZOTE DE OFTALMOSCOPIO PARA EQUIPO DE ÓRGANOS RIESTER DE PARED	ORIGINAL	1	$ 1.785.000,00	$ 1.585.080,00	$ 1.428.000,00	11%	$ 1.592.719,00
34	CABEZOTE DE OTOSCOPIO PARA EQUIPO DE ÓRGANOS RIESTER DE PARED	ORIGINAL	1	$ 1.785.000,00	$ 1.585.080,00	$ 1.428.000,00	11%	$ 1.592.719,00
35	CABLE PAR DE ELECTROESTIMULADOR CHATTANOGA MODELO 2777	ESTÁNDAR	1	$ 446.250,00	$ 396.270,00	$ 357.000,00	11%	$ 398.180,00
36	CABLE PAR DE ELECTROESTIMULADOR DUALPEX 071	ESTÁNDAR	1	$ 446.250,00	$ 396.270,00	$ 357.000,00	11%	$ 398.180,00
37	CABLE PACIENTE ECG PARA MONITOR DRAGER	ESTÁNDAR	1	$ 453.687,50	$ 402.874,50	$ 362.950,00	11%	$ 404.816,00
38	CABLE PACIENTE ECG PARA MONITOR LUTECH DATALYS 760	ESTÁNDAR	1	$ 425.425,00	$ 377.777,40	$ 340.340,00	11%	$ 379.598,00
39	CABLE PACIENTE EGC PARA MONITOR NIHON KOHDEN SVM7601	ESTÁNDAR	1	$ 572.687,50	$ 508.546,50	$ 458.150,00	11%	$ 510.997,00
40	CAMBIA FRESAS PIEZA DE MANO ESTANDAR	ESTANDAR	1	$ 193.375,00	$ 171.717,00	$ 154.700,00	11%	$ 172.545,00
41	ADAPTADOR PARA ESCALER MARCA BIOSONIC	30V-1.3AMP	1	$ 282.625,00	$ 250.971,00	$ 226.100,00	11%	$ 252.181,00
42	CONECTOR EN "Y" PARA SUCCIÓN Y DESAGUE REF	ORIGINAL	1	$ 119.000,00	$ 105.672,00	$ 95.200,00	11%	$ 106.181,00

	EDUSP20020505 UNIDAD ODONTOLOGICA RITTER							
43	DISIPADOR PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 74.375,00	$ 66.045,00	$ 59.500,00	11%	$ 66.363,00
44	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOGA	ESTÁNDAR	1	$ 342.125,00	$ 303.807,00	$ 273.700,00	11%	$ 305.271,00
45	ELECTRODOS CARBONADOS Y CABLES PACIENTE PARA ELECTRO ESTIMULADOR CEFAR COMPEX PHYSIO O5	ESTÁNDAR	1	$ 342.125,00	$ 303.807,00	$ 273.700,00	11%	$ 305.271,00
46	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE AUTOMAT	ORIGINAL	1	$ 483.437,50	$ 429.292,50	$ 386.750,00	11%	$ 431.361,00
47	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE MATACHANA	ORIGINAL	1	$ 714.000,00	$ 634.032,00	$ 571.200,00	11%	$ 637.088,00
48	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE MIDMARK M11	ORIGINAL	1	$ 565.250,00	$ 501.942,00	$ 452.200,00	11%	$ 504.361,00
49	ESCOBILLA PARA CENTRÍFUGA DYNAC CLAY ADAMS	ORIGINAL	1	$ 327.250,00	$ 290.598,00	$ 261.800,00	11%	$ 291.999,00
50	ESCUPIDERA PARA RITTER REF EDUS24011201	ORIGINAL	1	$ 595.000,00	$ 528.360,00	$ 476.000,00	11%	$ 530.906,00
51	FILTRO DE NUCLEO DE SUCCION PARA RITTER REF EDU00TYG110020501	ORIGINAL	1	$ 274.890,00	$ 244.102,32	$ 219.912,00	11%	$ 245.279,00
52	FILTRO DE SUCCION PARA RITTER REF EDU00TYG11002	ORIGINAL	1	$ 281.435,00	$ 249.914,28	$ 225.148,00	11%	$ 251.119,00
53	FILTROS PARA AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA RITTER REF. EDU00TYG11006	ORIGINAL	1	$ 243.801,25	$ 216.495,51	$ 195.041,00	11%	$ 217.539,00
54	FILTRO PARA NEBULIZADOR MARCA DEVILBISS	ESTÁNDAR	1	$ 141.312,50	$ 125.485,50	$ 113.050,00	11%	$ 126.090,00

55	HOLDER AUTOMATICO PARA PIEZA DE MANO UNIDAD ODONTOLOGICA RITTER	ORIGINAL	1	$ 133.875,00	$ 118.881,00	$ 107.100,00	11%	$ 119.454,00
56	JERINGA TRIPLE	ESTANDAR	1	$ 133.875,00	$ 118.881,00	$ 107.100,00	11%	$ 119.454,00
57	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA GE	ORIGINAL	1	$ 773.500,00	$ 686.868,00	$ 618.800,00	11%	$ 690.178,00
58	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA ZOLL	ORIGINAL	1	$ 773.500,00	$ 686.868,00	$ 618.800,00	11%	$ 690.178,00
59	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA SCHILLER	ORIGINAL	1	$ 892.500,00	$ 792.540,00	$ 714.000,00	11%	$ 796.360,00
60	LAPIZ BIPOLAR PARA ELECTROCAUTERIO BOVIE AARON 800-EU	ORIGINAL	1	$ 1.338.750,00	$ 1.188.810,00	$ 1.071.000,00	11%	$ 1.194.539,00
61	MANGUERA DE 1/4 COLOR AMARILLO	10 METROS	1	$ 89.250,00	$ 79.254,00	$ 71.400,00	11%	$ 79.636,00
62	MANGUERA DE 1/4 COLOR AZUL	10 METROS	1	$ 89.250,00	$ 79.254,00	$ 71.400,00	11%	$ 79.636,00
63	MANGUERA DE 1/8 COLOR AMARILLO	10 METROS	1	$ 89.250,00	$ 79.254,00	$ 71.400,00	11%	$ 79.636,00
64	MANGUERA DE 1/8 COLOR AZUL	10 METROS	1	$ 89.250,00	$ 79.254,00	$ 71.400,00	11%	$ 79.636,00
65	MANGUERA LISA PARA JERINGA TRIPLE	10 METROS	1	$ 156.187,50	$ 138.694,50	$ 124.950,00	11%	$ 139.363,00
66	MANGUERA LISA PARA PIEZA DE MANO ODONTOLÓGICA	10 METROS	1	$ 147.262,50	$ 130.769,10	$ 117.810,00	11%	$ 131.399,00
67	MANGUERA RESORTADA PARA TENSIOMETRO WELCH ALLYN	ESTANDAR	1	$ 133.875,00	$ 118.881,00	$ 107.100,00	11%	$ 119.454,00
68	MOTOR ELECTRICO DE 24V PARA SILLON O ESPALDAR	ORIGINAL	1	$ 1.041.250,00	$ 924.630,00	$ 833.000,00	11%	$ 929.086,00

	DE UNIDAD ODONTOLÓGICA RITTER							
69	O´RINGS PARA JERINGA TRIPLE (INCLUYE RESORTES, LLAVE ALEN Y JUEGO DE ORIN´G)	ESTANDAR	1	$ 98.175,00	$ 87.179,40	$ 78.540,00	11%	$ 87.600,00
70	OBJETIVO DE 40X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1	$ 3.123.750,00	$ 2.773.890,00	$ 2.499.000,00	11%	$ 2.787.259,00
71	OBJETIVO DE 100X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1	$ 4.611.250,00	$ 4.094.790,00	$ 3.689.000,00	11%	$ 4.114.524,00
72	OBJETIVO DE 10X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1	$ 3.436.125,00	$ 3.051.279,00	$ 2.748.900,00	11%	$ 3.065.984,00
73	PEDAL DE DISCO NEUMÁTICO UNIDAD ODONTOLOGICA PARA UNIDAD RITTER (AC. MUESTRA)	ESTANDAR	1	$ 156.187,50	$ 138.694,50	$ 124.950,00	11%	$ 139.363,00
74	PERA PARA TENSIOMETRO WELCH ALLYN	ESTANDAR	1	$ 119.000,00	$ 105.672,00	$ 95.200,00	11%	$ 106.181,00
75	PUNTA O CANULA PARA JERINGA TRIPLE	ESTANDAR	1	$ 74.375,00	$ 66.045,00	$ 59.500,00	11%	$ 66.363,00
76	REGULADOR DE PRESION DE AIRE CON FILTRO, TRAMPA DE AGUA Y MANÓMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 223.125,00	$ 198.135,00	$ 178.500,00	11%	$ 199.090,00
77	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR DRAGER	ESTÁNDAR	1	$ 294.525,00	$ 261.538,20	$ 235.620,00	11%	$ 262.799,00
78	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR NIHON KOHDEN	ESTÁNDAR	1	$ 474.512,50	$ 421.367,10	$ 379.610,00	11%	$ 423.398,00
79	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR LUTECH DATALYS 760	ESTÁNDAR	1	$ 523.600,00	$ 464.956,80	$ 418.880,00	11%	$ 467.198,00

80	SENSOR DE SPO2 PARA OXIMETRO PORTATIL EDAN H100B	ESTÁNDAR	1	$ 310.887,50	$ 276.068,10	$ 248.710,00	11%	$ 277.399,00
81	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR UNICARE	ESTÁNDAR	1	$ 523.600,00	$ 464.956,80	$ 418.880,00	11%	$ 467.198,00
82	SWITCH PRINCIPAL PARA RITTER REF. EDU007YD3002	ESTÁNDAR	1	$ 196.350,00	$ 174.358,80	$ 157.080,00	11%	$ 175.199,00
83	TURBINA NSK JAPONESA ESTÁNDAR PIEZA DE ALTA ODONTOLÓGICA (ORIGINAL)	ORIGINAL	1	$ 267.750,00	$ 237.762,00	$ 214.200,00	11%	$ 238.908,00
84	KIT DE PEZAS MARCA NSK PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	ESTÁNDAR	1	$ 1.636.250,00	$ 1.452.990,00	$ 1.309.000,00	11%	$ 1.459.993,00
85	UNION METÁLICA DE 1/4	ORIGINAL	1	$ 26.180,00	$ 23.247,84	$ 20.944,00	11%	$ 23.360,00
86	UNION METÁLICA DE 1/8	ESTANDAR	1	$ 24.543,75	$ 21.794,85	$ 19.635,00	11%	$ 21.900,00
87	UNION METÁLICA DE 3/8	ESTANDAR	1	$ 21.271,25	$ 18.888,87	$ 17.017,00	11%	$ 18.980,00
88	UNION NEUMATICA DE 1/4	ESTANDAR	1	$ 26.180,00	$ 23.247,84	$ 20.944,00	11%	$ 23.360,00
89	UNION NEUMATICA DE 3/8	ESTANDAR	1	$ 24.543,75	$ 21.794,85	$ 19.635,00	11%	$ 21.900,00
90	UNION NEUMATICA DE 1/4	ESTANDAR	1	$ 26.180,00	$ 23.247,84	$ 20.944,00	11%	$ 23.360,00
91	UNION NEUMATICA DE 1/2	ESTANDAR	1	$ 26.180,00	$ 23.247,84	$ 20.944,00	11%	$ 23.360,00
92	VÁLVULA DE DOS VIAS ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 119.000,00	$ 105.672,00	$ 95.200,00	11%	$ 106.181,00
93	VÁLVULA DE TRES VIAS ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 119.000,00	$ 105.672,00	$ 95.200,00	11%	$ 106.181,00
94	VÁLVULA METÁLICA HIDRONEUMÁTICA PILOTO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA RITTER	ESTANDAR	1	$ 178.500,00	$ 158.508,00	$ 142.800,00	11%	$ 159.272,00
95	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA ODONTOLÓGICA PARA UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE MARCA RITTER EXCELLENCE	ORIGINAL	1	$ 147.262,50	$ 130.769,10	$ 117.810,00	11%	$ 131.399,00

96	VÁLVULA REGULADORA DE AIRE ODONTOLÓGICA PARA UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE MARCA RITTER EXCELLENCE	ORIGINAL	1	$ 196.350,00	$ 174.358,80	$ 157.080,00	11%	$ 175.199,00
97	TUBO DE EXTRACCION PARA TANQUE CRIOGENICO DE CAPACIDAD DE 5 HASTA 20 LITROS	ORIGINAL	1	$ 6.247.500,00	$ 5.547.780,00	$ 4.998.000,00	11%	$ 5.574.517,00
98	CHUCK PARA TURBINA ESTANDAR	ESTANDAR	1	$ 119.000,00	$ 105.672,00	$ 95.200,00	11%	$ 106.181,00
99	CHUCK PARA TURBINA MINI	ESTANDAR	1	$ 119.000,00	$ 105.672,00	$ 95.200,00	11%	$ 106.181,00
100	ADAPTADOR DE VOLTAJE BASCULA HEALTH O METER	9V-0.6 AMP	1	$ 104.125,00	$ 92.463,00	$ 83.300,00	11%	$ 92.909,00
101	ADAPTADOR DE VOLTAJE BASCULA HEALTH O METER	6V	1	$ 104.125,00	$ 92.463,00	$ 83.300,00	11%	$ 92.909,00
102	PRESOSTATO PARA COMPRESOR ODONTOLOGICO CUATRO VIAS	0-175 PSI	1	$ 267.750,00	$ 237.762,00	$ 214.200,00	11%	$ 238.908,00
103	LAPIZ PARA SCALER DE TRES PINES NSK	ESTANDAR	1	$ 1.160.250,00	$ 1.030.302,00	$ 928.200,00	11%	$ 1.035.267,00
104	RELAY ESTADO SOLIDO	40A	1	$ 133.875,00	$ 118.881,00	$ 107.100,00	11%	$ 119.454,00
105	BOMBILLO HALOGENO MICROSCOPIO CAMPANA	12V-100W	1	$ 416.500,00	$ 369.852,00	$ 333.200,00	11%	$ 371.634,00
106	BATERIA DESFIBRILADOR MIDRAY BENEHEARTH D3	ORIGINAL	1	$ 3.644.375,00	$ 3.236.205,00	$ 2.915.500,00	11%	$ 3.251.802,00
107	RODAMIENTO TURBINA PIEZA DE ALTA KIT	6.35mm x 3.175mm x 2,38mm	1	$ 223.125,00	$ 198.135,00	$ 178.500,00	11%	$ 199.090,00
108	BATERIA DESFIBRILADOR DEA GE RESPONDER	12V X 7.5AMP X90WH	1	$ 4.313.750,00	$ 3.830.610,00	$ 3.451.000,00	11%	$ 3.849.071,00
109	MANGUERA NEUMATICA NEGRA 10 METROS	8MM X5.5 MM	1	$ 96.687,50	$ 85.858,50	$ 77.350,00	11%	$ 86.272,00

110	BOMBILLO LED UNIDAD ODONTOLOGICA	5V-3W	1	$ 342.125,00	$ 303.807,00	$ 273.700,00	11%	$ 305.271,00
111	FUENTE DE PODER MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	12V-3500MA	1	$ 2.528.750,00	$ 2.245.530,00	$ 2.023.000,00	11%	$ 2.256.352,00
112	CABLE DE EKG PRUEBA DE ESFUERZO GE T2100	ORIGINAL	1	$ 2.008.125,00	$ 1.783.215,00	$ 1.606.500,00	11%	$ 1.791.809,00
113	CABLE DE SATURACION MONITOR MINDRAY F8	ORIGINAL	1	$ 520.625,00	$ 462.315,00	$ 416.500,00	11%	$ 464.543,00
114	CABLE DE EKG MONITOR MINDARY F8	ORIGINAL	1	$ 595.000,00	$ 528.360,00	$ 476.000,00	11%	$ 530.906,00
115	BATERIA CUADRADA RECARGABLE DE 9V	ESTANDAR	1	$ 81.812,50	$ 72.649,50	$ 65.450,00	11%	$ 73.000,00
116	TURBINA PARA CABEZA DE CONTRANGULO NSK	ORIGINAL	1	$ 371.875,00	$ 330.225,00	$ 297.500,00	11%	$ 331.816,00
117	BATERIA MONITOR LUTECH DATALYS 760	14.8V	1	$ 1.338.750,00	$ 1.188.810,00	$ 1.071.000,00	11%	$ 1.194.539,00
118	LAPIZ PARA SCALER DE TRES PINES FROGENT	ESTANDAR	1	$ 743.750,00	$ 660.450,00	$ 595.000,00	11%	$ 663.633,00
119	BOMBILLO BIPIN	24V-150W	1	$ 200.812,50	$ 178.321,50	$ 160.650,00	11%	$ 179.181,00
120	BOMBILLO TIPO CAMPANA	12V-20W	1	$ 208.250,00	$ 184.926,00	$ 166.600,00	11%	$ 185.817,00
121	BOMBILLO BIPIN	6V-20W	1	$ 252.875,00	$ 224.553,00	$ 202.300,00	11%	$ 225.635,00
122	BOMBILLO BIPIN	6V-10W	1	$ 223.125,00	$ 198.135,00	$ 178.500,00	11%	$ 199.090,00

PRECIO ESTIMADO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	REFERENCIA	CANTIDAD MINIMA	PRECIOS TECHO DE REFERENCIA
1	ACOPLE RAPIDO PARA CAVITRON O ESCALER COMPLETO HEMBRA Y MACHO	ORIGINAL	1	$ 165.908,00
2	ACOPLE TERMINAL BORDEN METALICO PARA PIEZA DE MANO ODONTOLÓGICA (COMPLETO)	ESTANDAR	1	$ 145.999,00
3	BATERÍA PARA DESFIBRILADOR DEA SCHILLER FRED EASY	ORIGINAL	1	$ 1.725.446,00
4	BATERIA PARA BASCULA DE PISO REF CR2032	3 VOLTS	1	$ 15.927,00
5	BATERIA TRIPLE AAA RECARGABLE (POR 4)	3600MAH	1	$ 66.363,00
6	BATERIA TRIPLE AA RECARGABLE (POR 4)	3600MAH	1	$ 73.000,00
7	BATERIA DESFIBIRLADOR NIHON KOHDEN TEC 5631	REF NKB-301V 12V-2800MAH	1	$ 2.521.805,00
8	BATERIA MONITOR NIHON KOHDEN MODELO SVM7601	ORIGINAL	1	$ 1.061.813,00
9	BOMBILLO BIPIN UNIDAD ODONTOLOGICA	12V - 50W	1	$ 131.399,00
10	BOMBILLO BIPIN	12V - 30W	1	$ 116.799,00
11	BOMBILLO EQUIPO DE ORGANOS RIESTER (CONVENCIONAL)	3.5V XL 10607	1	$ 291.999,00
12	BOMBILLO EQUIPO DE ORGANOS RIESTER (CONVENCIONAL)	3.5V XL 10608	1	$ 291.999,00
13	BOMBILLO MICROSCOPIO OLYMPUS LED	5-6V 0,5	1	$ 1.194.539,00
14	BOMBILLO MICROSCOPIO MOTIC LED	6V - 30W - 6000K	1	$ 1.194.539,00
15	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3000	1	$ 291.999,00
16	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3100	1	$ 398.180,00
17	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3400	1	$ 278.726,00
18	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3900	1	$ 278.726,00
19	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	4700	1	$ 265.453,00
20	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	4800	1	$ 291.999,00
21	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	6000	1	$ 496.397,00
22	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	8200	1	$ 398.180,00

23	BOQUILLA METÁLICA EYECTOR DE ALTA UNIDAD RITTER	ESTANDAR	1	$ 87.600,00
24	BOQUILLA METÁLICA EYECTOR DE BAJA UNIDAD RITTER (CON PUNTA DE CAUCHO)	ESTANDAR	1	$ 99.279,00
25	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA ADULTO OBESO	GENERICO	1	$ 124.099,00
26	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA ADULTO	GENERICO	1	$ 124.099,00
27	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA PEDIATRICO	GENERICO	1	$ 111.689,00
28	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA NEONATAL	GENERICO	1	$ 96.798,00
29	BRAZALETE PARA MONITOR DE 2 VÍAS ADULTO	GENERICO	1	$ 124.099,00
30	BRAZALETE TENSIOMETRO ADULTO DE 2 VIAS	GENERICO	1	$ 124.099,00
31	BRAZALETE TENSIOMETRO PEDIATRICO DE 2 VIAS	GENERICO	1	$ 124.099,00
32	CABEZA DE CONTRAANGULO ODONTOLÓGICO NSK	NSK	1	$ 464.543,00
33	CABEZOTE DE OFTALMOSCOPIO PARA EQUIPO DE ÓRGANOS RIESTER DE PARED	ORIGINAL	1	$ 1.592.719,00
34	CABEZOTE DE OTOSCOPIO PARA EQUIPO DE ÓRGANOS RIESTER DE PARED	ORIGINAL	1	$ 1.592.719,00
35	CABLE PAR DE ELECTROESTIMULADOR CHATTANOGA MODELO 2777	ESTÁNDAR	1	$ 398.180,00
36	CABLE PAR DE ELECTROESTIMULADOR DUALPEX 071	ESTÁNDAR	1	$ 398.180,00
37	CABLE PACIENTE ECG PARA MONITOR DRAGER	ESTÁNDAR	1	$ 404.816,00
38	CABLE PACIENTE ECG PARA MONITOR LUTECH DATALYS 760	ESTÁNDAR	1	$ 379.598,00
39	CABLE PACIENTE EGC PARA MONITOR NIHON KOHDEN SVM7601	ESTÁNDAR	1	$ 510.997,00
40	CAMBIA FRESAS PIEZA DE MANO ESTANDAR	ESTANDAR	1	$ 172.545,00
41	ADAPTADOR PARA ESCALER MARCA BIOSONIC	30V-1.3AMP	1	$ 252.181,00
42	CONECTOR EN "Y" PARA SUCCIÓN Y DESAGUE REF EDUSP20020505 UNIDAD ODONTOLOGICA RITTER	ORIGINAL	1	$ 106.181,00
43	DISIPADOR PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 66.363,00
44	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOGA	ESTÁNDAR	1	$ 305.271,00
45	ELECTRODOS CARBONADOS Y CABLES PACIENTE PARA ELECTRO ESTIMULADOR CEFAR COMPEX PHYSIO O5	ESTÁNDAR	1	$ 305.271,00

46	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE AUTOMAT	ORIGINAL	1	$ 431.361,00
47	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE MATACHANA	ORIGINAL	1	$ 637.088,00
48	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE MIDMARK M11	ORIGINAL	1	$ 504.361,00
49	ESCOBILLA PARA CENTRÍFUGA DYNAC CLAY ADAMS	ORIGINAL	1	$ 291.999,00
50	ESCUPIDERA PARA RITTER REF EDUS24011201	ORIGINAL	1	$ 530.906,00
51	FILTRO DE NUCLEO DE SUCCION PARA RITTER REF EDU00TYG110020501	ORIGINAL	1	$ 245.279,00
52	FILTRO DE SUCCION PARA RITTER REF EDU00TYG11002	ORIGINAL	1	$ 251.119,00
53	FILTROS PARA AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA RITTER REF. EDU00TYG11006	ORIGINAL	1	$ 217.539,00
54	FILTRO PARA NEBULIZADOR MARCA DEVILBISS	ESTÁNDAR	1	$ 126.090,00
55	HOLDER AUTOMATICO PARA PIEZA DE MANO UNIDAD ODONTOLOGICA RITTER	ORIGINAL	1	$ 119.454,00
56	JERINGA TRIPLE	ESTANDAR	1	$ 119.454,00
57	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA GE	ORIGINAL	1	$ 690.178,00
58	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA ZOLL	ORIGINAL	1	$ 690.178,00
59	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA SCHILLER	ORIGINAL	1	$ 796.360,00
60	LAPIZ BIPOLAR PARA ELECTROCAUTERIO BOVIE AARON 800-EU	ORIGINAL	1	$ 1.194.539,00
61	MANGUERA DE 1/4 COLOR AMARILLO	10 METROS	1	$ 79.636,00
62	MANGUERA DE 1/4 COLOR AZUL	10 METROS	1	$ 79.636,00
63	MANGUERA DE 1/8 COLOR AMARILLO	10 METROS	1	$ 79.636,00
64	MANGUERA DE 1/8 COLOR AZUL	10 METROS	1	$ 79.636,00
65	MANGUERA LISA PARA JERINGA TRIPLE	10 METROS	1	$ 139.363,00
66	MANGUERA LISA PARA PIEZA DE MANO ODONTOLÓGICA	10 METROS	1	$ 131.399,00
67	MANGUERA RESORTADA PARA TENSIOMETRO WELCH ALLYN	ESTANDAR	1	$ 119.454,00
68	MOTOR ELECTRICO DE 24V PARA SILLON O ESPALDAR DE UNIDAD ODONTOLÓGICA RITTER	ORIGINAL	1	$ 929.086,00
69	O´RINGS PARA JERINGA TRIPLE (INCLUYE RESORTES, LLAVE ALEN Y JUEGO DE ORIN´G)	ESTANDAR	1	$ 87.600,00

70	OBJETIVO DE 40X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1	$ 2.787.259,00
71	OBJETIVO DE 100X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1	$ 4.114.524,00
72	OBJETIVO DE 10X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1	$ 3.065.984,00
73	PEDAL DE DISCO NEUMÁTICO UNIDAD ODONTOLOGICA PARA UNIDAD RITTER (AC. MUESTRA)	ESTANDAR	1	$ 139.363,00
74	PERA PARA TENSIOMETRO WELCH ALLYN	ESTANDAR	1	$ 106.181,00
75	PUNTA O CANULA PARA JERINGA TRIPLE	ESTANDAR	1	$ 66.363,00
76	REGULADOR DE PRESION DE AIRE CON FILTRO, TRAMPA DE AGUA Y MANÓMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 199.090,00
77	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR DRAGER	ESTÁNDAR	1	$ 262.799,00
78	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR NIHON KOHDEN	ESTÁNDAR	1	$ 423.398,00
79	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR LUTECH DATALYS 760	ESTÁNDAR	1	$ 467.198,00
80	SENSOR DE SPO2 PARA OXIMETRO PORTATIL EDAN H100B	ESTÁNDAR	1	$ 277.399,00
81	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR UNICARE	ESTÁNDAR	1	$ 467.198,00
82	SWITCH PRINCIPAL PARA RITTER REF. EDU007YD3002	ESTÁNDAR	1	$ 175.199,00
83	TURBINA NSK JAPONESA ESTÁNDAR PIEZA DE ALTA ODONTOLÓGICA (ORIGINAL)	ORIGINAL	1	$ 238.908,00
84	KIT DE PEZAS MARCA NSK PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	ESTÁNDAR	1	$ 1.459.993,00
85	UNION METÁLICA DE 1/4	ORIGINAL	1	$ 23.360,00
86	UNION METÁLICA DE 1/8	ESTANDAR	1	$ 21.900,00
87	UNION METÁLICA DE 3/8	ESTANDAR	1	$ 18.980,00
88	UNION NEUMATICA DE 1/4	ESTANDAR	1	$ 23.360,00
89	UNION NEUMATICA DE 3/8	ESTANDAR	1	$ 21.900,00
90	UNION NEUMATICA DE 1/4	ESTANDAR	1	$ 23.360,00
91	UNION NEUMATICA DE 1/2	ESTANDAR	1	$ 23.360,00
92	VÁLVULA DE DOS VIAS ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 106.181,00
93	VÁLVULA DE TRES VIAS ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 106.181,00
94	VÁLVULA METÁLICA HIDRONEUMÁTICA PILOTO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA RITTER	ESTANDAR	1	$ 159.272,00

95	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA ODONTOLÓGICA PARA UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE MARCA RITTER EXCELLENCE	ORIGINAL	1	$ 131.399,00
96	VÁLVULA REGULADORA DE AIRE ODONTOLÓGICA PARA UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE MARCA RITTER EXCELLENCE	ORIGINAL	1	$ 175.199,00
97	TUBO DE EXTRACCION PARA TANQUE CRIOGENICO DE CAPACIDAD DE 5 HASTA 20 LITROS	ORIGINAL	1	$ 5.574.517,00
98	CHUCK PARA TURBINA ESTANDAR	ESTANDAR	1	$ 106.181,00
99	CHUCK PARA TURBINA MINI	ESTANDAR	1	$ 106.181,00
100	ADAPTADOR DE VOLTAJE BASCULA HEALTH O METER	9V-0.6 AMP	1	$ 92.909,00
101	ADAPTADOR DE VOLTAJE BASCULA HEALTH O METER	6V	1	$ 92.909,00
102	PRESOSTATO PARA COMPRESOR ODONTOLOGICO CUATRO VIAS	0-175 PSI	1	$ 238.908,00
103	LAPIZ PARA SCALER DE TRES PINES NSK	ESTANDAR	1	$ 1.035.267,00
104	RELAY ESTADO SOLIDO	40A	1	$ 119.454,00
105	BOMBILLO HALOGENO MICROSCOPIO CAMPANA	12V-100W	1	$ 371.634,00
106	BATERIA DESFIBRILADOR MIDRAY BENEHEARTH D3	ORIGINAL	1	$ 3.251.802,00
107	RODAMIENTO TURBINA PIEZA DE ALTA KIT	6.35mm x 3.175mm x 2,38mm	1	$ 199.090,00
108	BATERIA DESFIBRILADOR DEA GE RESPONDER	12V X 7.5AMP X90WH	1	$ 3.849.071,00
109	MANGUERA NEUMATICA NEGRA 10 METROS	8MM X5.5 MM	1	$ 86.272,00
110	BOMBILLO LED UNIDAD ODONTOLOGICA	5V-3W	1	$ 305.271,00
111	FUENTE DE PODER MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	12V-3500MA	1	$ 2.256.352,00
112	CABLE DE EKG PRUEBA DE ESFUERZO GE T2100	ORIGINAL	1	$ 1.791.809,00
113	CABLE DE SATURACION MONITOR MINDRAY F8	ORIGINAL	1	$ 464.543,00
114	CABLE DE EKG MONITOR MINDARY F8	ORIGINAL	1	$ 530.906,00
115	BATERIA CUADRADA RECARGABLE DE 9V	ESTANDAR	1	$ 73.000,00
116	TURBINA PARA CABEZA DE CONTRANGULO NSK	ORIGINAL	1	$ 331.816,00
117	BATERIA MONITOR LUTECH DATALYS 760	14.8V	1	$ 1.194.539,00
118	LAPIZ PARA SCALER DE TRES PINES FROGENT	ESTANDAR	1	$ 663.633,00
119	BOMBILLO BIPIN	24V-150W	1	$ 179.181,00

120	BOMBILLO TIPO CAMPANA	12V-20W	1	$ 185.817,00
121	BOMBILLO BIPIN	6V-20W	1	$ 225.635,00
122	BOMBILLO BIPIN	6V-10W	1	$ 199.090,00

ANEXO No. 03

"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoria	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		MARQUE CON X SI APLICA
													probabilidad	impacto	Valoración y categoría del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Variación en las disposiciones Legales	Diversidad de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Acuerdos o cualquier tipo de disposición legal que regule el proceso, en materia tributaria o en materia del área de la salud. n	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas en materia de contrtación, tributarias o de salud	3	1	4 (Riesgo Bajo)	NO	Asesor de Contratación - Gerente de proyecto - Técnico	enero	diciembre	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	

2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	4(Riesgo Alto)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	3	3	6 (Riesgo Alto)	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
3	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Gerente del Proceso	enero	diciembre	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
4	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. - Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(Riesgo Medio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	3	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación	X

5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	. -No se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4(Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	se realiza previo a la adjudicación	X
6	General	Externo	Selección	Tributarias	No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad .	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la	2 (Riesgo Bajo)	2	1 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	X

											experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido											
7	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	2	3 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Gerente de Proyecto y Area de Contratos	Se realiza la evaluación de las Ofertas	Cuando se Adjudica el Proceso	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación	X

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente	X
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental.	mensual	X
RIESGOS ADICIONALES (incluya si cree conveniente un riesgo adicional) Marque con X APLICA SI_____ NO_____																						